



## INFORMACIÓN APERTURA DE PISCINAS TEMPORADA 2022

---

El Servicio de Salud del Ayuntamiento de Aranjuez va a desarrollar durante los meses de verano el **Programa de Vigilancia y Control de Aguas Recreativas** del municipio. El objeto de este programa es reducir el riesgo de accidentes y posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones. Por ello, además de la inspección y análisis del agua de la piscina, es fundamental la educación sanitaria de los usuarios, así como el correcto funcionamiento de las instalaciones.

### La normativa de obligado cumplimiento en la Comunidad de Madrid es:

1. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas.
2. Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, en todo aquello que no contravenga al Real Decreto 742/2013.
3. Orden 1244/2021, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En base a esta Orden es fundamental, sin perjuicio de cumplir el resto de los artículos de la misma

**Artículo duodécimo.** Medidas generales de prevención e higiene exigibles para el desarrollo de todas las actividades.

### LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

El titular de la instalación, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de la misma.

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, utilizando desinfectantes como diluciones de lejía ( 1:50 ) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

Deberán ponerse a disposición del público y de los trabajadores dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada de la instalación, debiendo estar siempre en adecuadas condiciones de uso.

Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente.

### VENTILACIÓN

Deberá asegurarse una ventilación adecuada por medios naturales y/o mecánicos en las dependencias interiores (vestuarios, aseos, etc.) y en las piscinas cubiertas.

Para ello los titulares de las instalaciones deberán establecer pautas de apertura de puertas y/o ventanas al objeto de lograr una adecuada renovación del aire, con especial atención a los momentos de máxima ocupación, así como ajustar los sistemas de ventilación mecánica de forma que se alcance la máxima renovación posible minimizando la recirculación del aire.

Se recomienda ventilar al máximo posible y medir la calidad del aire, preferentemente en los momentos de mayor afluencia, mediante la utilización de medidores de CO<sub>2</sub>. En caso de que la concentración de CO<sub>2</sub> supere las 1.000 partes por millón, se deberán adoptar medidas tales como incrementar la ventilación o disminuir el aforo hasta que se sitúe por debajo de ese indicador.

**Artículo octavo.** Uso obligatorio de mascarillas

#### **MASCARILLAS**

Se recomienda el uso de mascarilla para todas las personas con una mayor vulnerabilidad ante la infección por COVID-19, como mayores de 60 años, personas inmunodeprimidas y mujeres embarazadas, en cualquier situación en la que tengan contacto prolongado con personas no convivientes a una distancia menor de 1,5 metros.

Asimismo, se aconseja realizar un uso responsable de la mascarilla en los espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado en los eventos multitudinarios, así como en reuniones o celebraciones privadas en función de la vulnerabilidad de los participantes.

#### **OTRAS MEDIDAS DE HIGIENE**

Se recomienda promover el uso individual de botella de agua. En caso de que existan fuentes de agua se deberá intensificar y garantizar su limpieza y desinfección periódica.

Se priorizará, cuando sea posible, el pago con tarjetas y otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos

Los titulares de las piscinas son los responsables del cumplimiento de todo lo establecido en la legislación vigente con el objetivo de mantener las condiciones higiénico-sanitarias, la calidad del agua y la seguridad de las instalaciones. Entre las obligaciones que el Real Decreto 742/2013 impone a los titulares, se encuentra la de **informar de las situaciones de incidencia** conforme al anexo V, al Área Única de Salud Pública-11 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el siguiente correo electrónico [saludpublica.area11@salud.madrid.org](mailto:saludpublica.area11@salud.madrid.org).

Con el fin de tramitar la apertura de piscinas para la temporada 2022, los titulares de las instalaciones deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez sito en calle Stuart nº 70 (Oficina de Atención al Ciudadano), o en cualquier otro organismo público adherido al Convenio de Ventanilla Única, **impreso de comunicación de apertura de temporada de piscinas Modelo 166**, disponible para su cumplimentación en [www.aranjuez.es](http://www.aranjuez.es), junto con la siguiente documentación:

- **Declaración responsable del titular o representante legal de la instalación** indicando que cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 742/2013, en el Decreto 80/1998, en todo lo que no contravenga al Real Decreto mencionado y en la Orden 1244/2021, de 1 de octubre y otras normativas de aplicación que puedan publicarse con posterioridad a las ya existentes derivadas de la evolución de la crisis sanitaria por el COVID-19.
- **Copia del CIF de la instalación**, en el caso de instalaciones de nueva apertura.
- **Analítica inicial del agua de los distintos vasos realizada durante la quincena anterior a la apertura de la piscina** que recoja la totalidad de los parámetros incluidos en el Anexo I del R.D. 742/2013 y Anexo II del Decreto 80/1998 (los valores de los parámetros deben estar dentro de los límites legislados).
- En caso de presentación de la solicitud por representante: **Modelo 228. Acreditación de la representación ante el Ayuntamiento de Aranjuez, o documento equivalente.**

Así mismo, **deberán tener en la instalación de forma obligatoria a disposición de la inspección sanitaria**, la siguiente documentación:



- Contrato de los socorristas y suplentes, así como la documentación que les acredite como tales, acorde a lo dispuesto en la ORDEN 1239/2021, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad.
- Contrato y titulación del médico y/o enfermero, si procede.
- Ficha de datos de seguridad de los productos químicos que se vayan a utilizar en el tratamiento del agua (última versión con posterioridad al 1 de junio de 2015).
- Certificado de tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización de la instalación por empresa autorizada.
- Libro de Registro de Control Sanitario de Piscinas en las instalaciones de uso privado Tipo 3 A, con las anotaciones diarias preceptivas.

Las piscinas de Tipo 3 A deberán realizar en cada vaso la vigilancia y control establecidos en el artículo 24 del Decreto 80/1998, de 14 de mayo, de la Comunidad de Madrid. Dispondrán **de forma obligatoria por cada vaso** de un *Libro de Registro de Control Sanitario de Piscinas*, que puede descargarse en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

Las piscinas de Tipo 1 y Tipo 2 , deberán realizar en cada vaso **el control de rutina** (diario) de los parámetros establecidos en el Anexo III del R.D. 742/2013.

En cumplimiento de la normativa vigente, **en el transcurso de la temporada**, los titulares de piscinas deberán realizar controles analíticos del agua de los distintos vasos con los parámetros del Anexo I del RD 742/2013. con la siguiente periodicidad:

**Piscinas Tipo 3 A:** un segundo control a mitad de la temporada, remitiendo los datos a este Servicio de Salud una vez se tengan los resultados analíticos.

**Piscinas Tipo 1 y Tipo 2:** un control periódico (mensual) según el Art. 11 punto 2.c del R.D. 742/2013, remitiendo los datos a este Servicio de Salud una vez se tengan los resultados analíticos.

Los valores de los parámetros deben estar dentro de los límites legislados.

*La remisión de boletines analíticos puede hacerse por correo electrónico a la dirección: [sanidad@aranjuez.es](mailto:sanidad@aranjuez.es) o [cvega@aranjuez.es](mailto:cvega@aranjuez.es).*

Por último, les recordamos que los titulares de las piscinas son los responsables del cumplimiento de todo lo establecido en la legislación vigente, por lo que aconsejamos que en el caso de tener que contratar los servicios de una **empresa de mantenimiento** se aseguren de que existe un compromiso por parte de esta en cumplir, al menos, con las siguientes tareas:

- Mantenimiento y control de concentración de desinfectante y pH, y lectura de contadores (al menos 2 veces al día).
- Higiene de la instalación (andén, duchas, pediluvio...).
- Mantenimiento de la calidad del agua (depuración, ausencia de algas, turbidez...).
- Cumplimiento de controles y análisis correspondientes.
- Almacenamiento adecuado de productos químicos.
- Presencia de socorristas convenientemente acreditados (y de personal sanitario cuando sea preciso) en horario de apertura.

En el caso de que en su piscina se hayan detectado deficiencias durante la temporada anterior, les informamos de que es necesaria la subsanación de las mismas antes de la apertura de la instalación, en base a lo dispuesto en la legislación vigente.

**La ausencia de socorrista acreditado en la instalación y/o el mal funcionamiento de los sistemas de depuración y desinfección conllevarán la suspensión cautelar de la actividad.**

Para cualquier duda pueden ponerse en contacto con este Servicio de Salud en el teléfono 918923254, o a través de las direcciones de correo electrónico [sanidad@aranjuez.es](mailto:sanidad@aranjuez.es); [cvega@aranjuez.es](mailto:cvega@aranjuez.es)